

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleo y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con CIF Q1818002F y domicilio social en Granada, Espacio V Centenario, Avda. Madrid s/n, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

De otra parte, D. RODRIGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, en nombre y representación de la citada agencia administrativa de la Junta de Andalucía, con CIF1818001H y domicilio social en Granada, C/ Real de la Alhambra, s/n, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, en adelante Entidad Colaboradora.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene asignados, entre otros, los siguientes fines y funciones: la custodia, conservación y administración del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife; organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; así como desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.

Segundo. La Universidad de Granada es una universidad pública, abierta, conectada con su entorno y con vocación internacional, comprometida con la innovación, el progreso y el bienestar social mediante la mejora continua de la docencia y una investigación de calidad, la extensión y difusión de la cultura y la transferencia del conocimiento. Tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

1



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **AE2E77BAF0B52FD97413EDFE7ADFCBD1**

10/01/2024 - 00:56:08
Pág. 1 de 9

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USA5V5RG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero. Con fecha 16 de febrero de 2021 fue suscrito el Protocolo General de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada, donde se contemplan en su estipulación segunda, dentro el ámbito de cooperación “*Formación y docencia*”, las actuaciones en materia de prácticas académicas: “*Iniciativa destinada a integrar en la formación académica de los/as estudiantes de la Universidad de Granada los conocimientos de la práctica profesional, pudiendo incluir la realización de prácticas curriculares externas en el Patronato de la Alhambra y Generalife, conforme a la normativa de prácticas de la Universidad de Granada, en distintas disciplinas acordes a las especialidades del Patronato de la Alhambra y Generalife*”.

Cuarto. Es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

De acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los/las estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello deciden concertar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas curriculares en el Patronato de la Alhambra y Generalife, de los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente que se impartan en la Universidad de Granada.

Segundo. Proyecto formativo.

Las líneas de trabajo a realizar por los/las estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.



Tercero. Modalidad de prácticas: curriculares.

La duración y perfil formativo de las prácticas curriculares serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo al convenio.

Aualmente, el Patronato de la Alhambra y Generalife determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.

La realización de prácticas académicas externas curriculares no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

El apartado 4.º, letra b), de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, relativa a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que: *“En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”*.

Dicha disposición, añadida por el artículo único 34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones entró en vigor el 1 de enero de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan que las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de Seguridad Social serán asumidas por la Universidad de Granada.

Cuarta. Horario.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USA5VRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinta. Obligaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife.

- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los/las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso al Patronato al tutor o tutora académicos, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice a los/las estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al o a la estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

Sexta. Obligaciones de la Universidad de Granada.

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor o tutora académicos, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USA55RG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de aceptación.

- Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los/las estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- A petición del tutor o tutora de la entidad colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.
- Emitir, en su caso, al Patronato, como institución colaboradora, un certificado de participación en actividades de mecenazgo.
- Asumir las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas académicas externas curriculares en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima. Obligaciones del estudiantado.

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
 En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
 Código seguro de verificación (CSV): **AE2E77BAF0B52FD97413EDFE7ADFCBD1**

10/01/2024 - 00:56:08
 Pág. 5 de 9

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USA5VRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Novena. Régimen de asistencias.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los /las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al Patronato de la Alhambra y Generalife.

Décima. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Las prácticas académicas externas, en su caso, podrán ser rescindidas por el Patronato de la Alhambra y Generalife, por el estudiantado o revocadas por la Universidad en los términos establecidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.

Undécima. Régimen jurídico laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Granada ni con el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

Decimotercera. Seguimiento y control del convenio.

De conformidad con lo establecido en la estipulación quinta del Protocolo General de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada de 16 de febrero de 2021, se

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
 En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
 Código seguro de verificación (CSV): **AE2E77BAF0B52FD97413EDFE7ADFCBD1**

10/01/2024 - 00:56:08
 Pág. 6 de 9

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USAV5RG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

constituye una comisión mixta paritaria responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Universidad de Granada:

- La persona titular del Rectorado o persona que designe en sustitución de la misma.
- La persona titular del Vicerrectorado de “*Extensión Universitaria y Patrimonio*”.
- La persona titular del Vicerrectorado de “*Investigación y Transferencia*”
- La persona titular del Vicerrectorado de “*Docencia*”.

Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife:

- La persona titular de la Dirección del Patronato o persona que designe en sustitución de la misma.
- La persona titular de la Secretaría General.
- La persona titular del Servicio de Conservación y Protección.
- La persona titular del Servicio de Investigación y Difusión.

La presidencia la ostentará la representación del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta comisión paritaria se encargará de supervisar la ejecución del presente convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
 En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
 Código seguro de verificación (CSV): **AE2E77BAF0B52FD97413EDFE7ADFCBD1**

10/01/2024 - 00:56:08
 Pág. 7 de 9

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USA5VRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

Decimosexta. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
 En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/	10/01/2024 - 00:56:08
Código seguro de verificación (CSV): AE2E77BAF0B52FD97413EDFE7ADFCBD1	Pág. 8 de 9

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	PK2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USA5V5RG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes

Decimoséptima. Nuevo marco de colaboración.

La firma del presente convenio conlleva la extinción y sustitución del convenio de colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada firmado el 11 de febrero de 2020 para la realización de prácticas, al establecerse un nuevo marco colaborativo para la adaptación al Protocolo General suscrito entre ambas partes el 16 de febrero de 2021 y principalmente como consecuencia de las novedades en materia de obligaciones de Seguridad Social respecto a los alumnos de prácticas externas incluidas en programas de formación, establecidas por la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**EN REPRESENTACIÓN DEL
PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE**

Esteban Romero Frías

Rodrigo Ruíz-Jiménez Carrera

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
 En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
 Código seguro de verificación (CSV): **AE2E77BAF0B52FD97413EDFE7ADFCBD1**

10/01/2024 - 00:56:08
 Pág. 9 de 9

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	10/01/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BVDTT3ZT7RNF4RPN8USA5VRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	